**ESTUDIO PREVIOS**

En el desarrollo de lo señalado en el TÍTULO XXIX DEL LIBRO CUARTO, del código civil colombiano, articulo 2200 y subsiguientes; en la ley 80 de 1993, articulo 2; ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4 literal c; decreto 1082 de 2015, los siguientes son los estudios previos que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato.

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediarte la descentralización, delegación y desconcentración de funciones".

Que de conformidad con el inciso segundo de los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución política establece: "Las autoridades administrativas deben Coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El **artículo 6 de la Ley 489 de 1998** prescribe: Artículo 6- PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de Coordinación y colaboración, las autoridades Administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismo dependencias y entidades titulares", y a su vez el artículo 14 señala: DELEGACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos de orden nacional efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria.

Que de conformidad con el artículo **40 de la Ley 80 de 1993** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que de conformidad con el **Artículo 3 de Ley 80 de 1993**.Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e



Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con el **artículo 2200** del código civil colombiano. El comodato o préstamo de uso es un contrato en la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

En la actualidad la prestación de servicios de salud en el hospital Jorge Isaac Rincón Torres en el primer nivel de atención presenta grandes limitaciones, para el cubrimiento de las necesidades actuales en salud, de una población creciente y demandante (34.000.000) Subsidiados (Fuente oficina de aseguramiento salud); presentando problemas de rechazo, congestión e inoportunidad en la atención, limitando así el acceso de los usuarios a los servicios. Hoy la E.S.E del municipio, cuenta con una unidad intermedia con dificultades con la Dotación Hospitalaria correspondiente a equipos biomédicos, para la atención de laboratorio clínico, urgencias (reanimación, maternidad entre otros), equipos industriales desactualizados, lo que incide notablemente en la calidad en prestación del servicio de salud a la población subsidiada, pobre y vulnerable del Municipio De La Jagua De Ibirico.

La Alcaldía Municipal gestionó donación con la embajada de Japón el día 11 de septiembre de 2024, mediante el cual el Gobierno del Japón donó al Municipio $237.000.000 pesos colombianos que corresponden a USD 61.019 dólares estadounidense. Destinados para la compra de equipos biomédicos que fortalezcan la red hospitalaria del municipio de la Jagua de Ibirico para mejorar la calidad del servicio de diagnóstico, la promoción de la salud, la prevención de la morbilidad, mortalidad la atención de urgencias en primer nivel en todos sus habitantes.

El Municipio adquirió los equipos biomédicos, los cuales serán destinados exclusivamente para desarrollar actividades que permita mejorar la prestación de servicios en la red hospitalaria de la población jaguera, por lo que se hace necesaria entregar al E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, quienes atienden el primer nivel de complejidad en esta municipalidad.

La entrega de estos equipos biomédicos en el Hospital Jorge Isaac Rincón Torres nos permite fortalecer significativamente la capacidad de la entidad de salud para proporcionar servicios de calidad y ayudar al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el contexto de la salud.

## 1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

- **TIPO DE CONTRATACION**
  Contratación directa



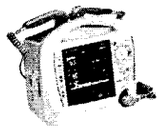
Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

- **IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**
  Contrato de comodato bienes muebles

**2.OBJETO**

El contrato tendrá como objeto: **ENTREGA EN CALIDAD DE PRESTAMO DE USO LOS BIENES MUEBLES EQUIPOS BIOMEDICOS PROPIEDADDE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR A LA ESE HOSPITAL JORGEISAAC RINCON TORRES EN LA JAGUA DE IBIRICO**".

**2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:**

| PRODUCTO | CARACTERISTICA | CANT | VALOR UNIt. | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
|  | **MONITOR DE SIGNOS VITALES NIHON KOHDEN / SVM-7601**<br>MONITOR DE SIGNOS VITALES<br>* Parámetros básicos: ECG, Resp, NIBP, SPO2, Temperatura<br>* Cuatro formas de onda<br>* Pantalla de 10,4", TFT LCD, touch screen<br>* Tiempo de operación de la batería de 6 Horas<br>INCLUYE: *<br>1 Cable interface de ECG<br>* 1 Cable ECG para paciente<br>* 1 Cable interface de SPO2<br>* 1 Sensor de SPO2<br>* 1 Cable interface de NIBP<br>* 1 Brazalete de NIBP para Adulto. * 1 Batería<br>* 1 Cable AC grado médico | 2 | $23.500.000 | $47.000.000 |
|  | **DESFIBRILADOR BIFÁSICO CON MARCAPASO EXTERNO MODELO TEC-5631E**<br>MARCA NIHON KOHDEN<br>* Con AED ( desfibrilación automática Externa)<br>* Monitorización de SPO2 y CO2 (Opcional)<br>* Monitorización de ECG<br>INCLUYE:<br>* CABLE DE ECG | 1 | $42.000.000 | $42.000.000 |



Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico - Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | * CABLE AC<br>* BATERÍA<br>* ELECTRODO DE MARCAPASO (PARCHE)<br>* CABLE DE MARCAPASO | | | |
|  | **EQUIPO ANALIZADOR HEMATOLOGIA DIATRON AQUARIUS 3**<br>Rendimiento: 80 pruebas/hora Parámetros: 22 parámetros hematológicos.<br>incluyendo diferencial de 3 partes: WBC, LYM.MID. GRA, LYM%, MID%, GRA%<br>RBC.HCT. MCV HGB, MCH, MCHC, PLT, PCT, MPV, P-LCC. P-LCR, RDW-CV,<br>RDW-SD, PDW-CY, PDW-SD<br>PRINCIPIO DE MEDICIÓN Método de impedancia volumétrica Absorbancia lumínica para la medición de HGB REACTIVOS Y<br>SISTEMA DE MUESTREO Muestras Volumen de muestra: 25 pl de sangre total | 1 | $38.000.000 | $38.000.000 |
|  | **ANALIZADOR AUTOMATICO DE QUIMICA CLINICA**<br>Sistema de enfriamiento continuo las 24 horas para garantizar que el reactivo esté entre 2 y 8 grados<br>Jeringas de cerámica duraderas para garantizar exactitud y precisión<br>Sistema óptico de alta precisión<br>Protección contra colisiones tanto en dirección vertical como horizontal, se detiene y activa la alarma automáticamente una vez que se toca la barrera, no afecta las pruebas anteriores | 1 | $78.000.000 | $78.000.000 |



Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico - Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Elegibilidad automática detección y selección de cubetas<br>Seleccione el mejor punto de prueba según la curva de reacción, cree un nuevo factor automáticamente<br>Admite interfaz LIS | | | |
|  | **MONITOR FETAL HUNLEIGH BD400AXS**<br>Monitor fetal para anteparto - Marcador de eventos - Pantallas LED numéricas digitales - Interfaz de usuario y controles intuitivos que reducen al mínimo las necesidades de formación para su uso - Detección automática del movimiento fetal con sensibilidad ajustable por el usuario - Alarmas programables por el usuario sobre frecuencia elevada, frecuencia baja y pérdida de contacto - Función integrada de anotación en trazos, con mensajes parametrizables por el usuario - Soluciones exclusivas para gemelos con una presentación del trazo ancho y sencillo - Índice de la FCF: 50-210 latidos por minuto - Posibilidad de uso de papel normal para la optimización de los costes de uso y consumo - Posibilidad de conexión a monitores de constantes vitales, para la monitorización de constantes vitales maternas | 1 | $26.000.000 | $26.000.000 |



Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
|  | **DOPPLER FETAL HUNGHLEIG FD1**<br>MUESTRA LA FRECUENCIA CARDIACA FETAL. – LA SONDA DE 2 MHZ DE GRAN SENSIBILIDAD CONSIGUE UNA DETECCION FIABLE DURANTE TODO EL EMBARAZO. – PROCESAMIENTO AVANZADO DE LA FRECUENCIA CARDIACA FETAL (FCF) – REDUCCION ACTIVA DEL RUIDO PARA OBTENER TONOS CARDIACOS FETALES NITIDOS – SONDAS IMPERMEABLES ADECUADAS PARA PARTOS EN EL AGUA – GESTION AVANZADA DEL CONSUMO ENERGETICO PARA CONSERVAR LA BATERIA – SONDA DE LIMPIEZA FACIL PARA UN MEJOR CONTROL DE LAS INFECCIONES – POSICION OPTIMA DEL TRANSDUCTOR EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA GRACIAS A LA LONGITUD Y RESISTENCIA DEL CABLE EN ESPIRAL | 1 | $4.200.000 | $4.200.000 |
|  | EQUIPO DE ORGANOS WELCH ALLYN POCKET<br>LED | 1 | $1.800.000 | $1.800.000 |
| | | | **TOTAL** | **$237.000.000** |

**3.PLAZO DE EJECUCION**

El término de duración del presente contrato de comodato será de cinco (05) años contados a partir de la firma del mismo, previo diligenciamiento de espacio a intervenir y actividades a desarrollar por parte del COMODATARIO y la firma del acta de entrega de los bienes muebles suscrita entre las partes y de la firma en la plataforma secop II

Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito.



Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

**3.1. LUGAR DE EJECUCION**

El objeto del contrato, se desarrollará en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

**4.IDENTIFICACION DE LOS BIENES OBJETO DE COMODATO**

EL municipio de la Jagua de Ibirico Cesar en calidad Comodante, entrega en calidad de comodato **ENTREGA EN CALIDAD DE PRESTAMO DE USO LOS BIENES MUEBLES EQUIPOS BIOMEDICOS PROPIEDADDE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR A LA ESE HOSPITAL JORGEISAAC RINCON TORRES EN LA JAGUA DE IBIRICO**".

**5.DESTINACION**

**EL COMODATARIO.** Destinará los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente con el fin de desarrollar sus actividades asistenciales en los servicios de urgencia, hospitalización, maternidad y laboratorio clínico, necesarios para mejorar la calidad del servicio de diagnóstico, la promoción de la salud, la prevención de la morbilidad, mortalidad la atención de urgencias en primer nivel en todos los habitantes del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

**ESTADO DE LOS BIENES: EL COMODANTE** garantiza que al momento de la entrega de bienes inmuebles objeto del presente Contrato de Comodato, este libre de embargo, pleito pendiente y demandas civiles y que sobre él no recae ningún tipo de gravamen, censos, anticresis, contrato de arrendamiento por escritura pública, servidumbre, desmembraciones, condición resolutoria o limitaciones al dominio, a paz y salvo del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y demás cargas causadas.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE COMODATO**

El codigo civil, define el contrato de comodato en los siguientes terminos

**Artículo 2200** -El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso de la cosa.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.



Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

**LA LEY 9 DE 1989, EN SU ARTÍCULO 38, SEÑALA CLARAMENTE LA VIABILIDAD JURIDICA DE ESTE TIPO DE CONTRATO Y LOS LÍMITES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE SU CELEBRACION, ASI:**

**ARTICULO 38.** Artículo 38°.- Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y funciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo e contrato regulado por el derecho privado, observando los limites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Del texto del artículo 2200 del código civil se desprende como característica de la esencia del contrato "la gratitud" en el uso de los bienes objeto del comodato.

El Gobierno Nacional en su potestad de legislar expide el Decreto 1769 de 1994 y su aclaratorio el Decreto 1617 de 1995 reglamentando el Articulo 189 de la Ley 100 de 1993 sobre el Mantenimiento Hospitalario. Además, El Decreto 1011 de 2006, por el cual Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, establece en su artículo 3 las características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, una de las cuales es la Seguridad que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Para lograr el cumplimiento de dicho artículo es inherente cumplir con el plan de mantenimiento hospitalario

La resolución 3100 de 2019, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud. Para dotación y mantenimiento, los principales requerimientos de habilitación son: inventarios, hojas de vida de equipos,

El contrato de comodato participa, además de la gratitud, de las siguientes características: a) es real: a) si no hay entrega no puede hablarse de comodato b) es unilateral; perfeccionando el contrato surgen obligaciones para el comodatario. C) es principal: no necesita de otro acto para existir, y d) es nominado: está plenamente definido en el régimen civil.

De igual manera, este contrato exige requisitos para su validez los cuales son consentimientos, capacidad, objeto licito y causa licita



Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

**OBLIGACIONES DEL COMODATARIO**: EL COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente Contrato de Comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emplear el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo (Art. 2203 del Código Civil Colombiano), debiendo reportar todo a EL COMODANTE.
2. No modificar la destinación, características ni el uso propuesto de los bienes dado en comodato, establecida en el presente contrato, por lo tanto; los equipos biomédicos no podrán cambiar de ubicación sin previa y escrita autorización de EL COMODANTE.
3. Ejercer la debida vigilancia sobre los bienes, a fin de evitar daños o utilización indebida de terceros. Según el caso.
4. En caso de que se presentare cualquier perturbación que afecte o pueda afectar la tenencia de los bienes, EL COMODATARIO deberá iniciar las acciones legales procedentes y dará aviso inmediato a EL COMODANTE.
5. Permitir por parte de EL COMODANTE, la inspección ocular previa y posterior de los bienes entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
6. Restituir los bienes objeto del presente comodato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo.
7. No enajenar o prometer los bienes recibidos a titulo de comodatos en ventas o transferirlos a cualquier título, o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarlo como garantía de una obligación.
8. En caso de un embargo o secuestro involucren los bienes, EL COMODATARIO está obligado a oponerse al acto, manifestando a las autoridades competentes que los bienes son propiedad del Municipio de la Jagua de Ibirico, exhibiendo copia del presente contrato.
9. Apoyar en la elaboración de los informes que se requieran para ser presentados a la Embajada de Japón en lo referente a la Ejecución del Contrato de Donación suscrito con el Municipio, a través del Contrato de Compraventa N° 332 de 2024.
10. Hacerse cargo de los posibles eventos que afecten el bien dado en Comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de Bienes (Responsabilidad Civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos), para el caso de pérdida total, el Comodatario debe responder por esta

**PARÁGRAFO**: Constituyen obligaciones especiales del COMODATARIO las descritas en el artículo 2233 del Código Civil entre otras, las de cuidar y mantener



Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

los Bienes recibidos en Comodato respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo que se deriven del uso autorizado; a pagar cualquier clase de impuestos o contribuciones que se generen a partir del momento en que se suscrita el Comodato, a responder por los daños del Bien en Comodato; al finalizar el termino pactado alguna de estas situaciones: 1. El representante legar donde se entregaran los bienes es el responsable de valar por el buen funcionamiento.

**DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE**

EL COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregará de los bienes objeto del presente contrato de Comodato, en forma real, oportuna.
2. Facilitará los medios necesarios para el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a él inherente.
3. Vigilará que no se varíe la destinación del bien sin autorización escrita del Comodante.
4. Requerirá al COMODATARIO para que se verifique la entrega del bien, sus anexidades y demás usos del bien de conformidad a lo determinado en el presente contrato

**ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presente contrato es de carácter gratuito, sin embargo, para efecto contable, fiscales, de garantía y de responsabilidades de las partes, el valor será de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 237.000.000)**,

**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

Con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, La Supervisión de este contrato estará a cargo de la secretaria de salud y Bienestar Social a través del funcionario que se delegue para el fin, el cual ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de Comodato.

**ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para efectos fiscales, el valor del presente comodato se estima en la suma de**: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 237.000.000)**, correspondientes al valor de los bienes inmuebles dado en Comodato.

**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO.**

En el presente estudio no se observan riesgos previsibles que afecten la ejecución del contrato,



Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

**ANALISIS DE GARANTIAS**

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto de 2015 establece:

**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el TITULO III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
Así las cosas, atendiendo que el contrato a celebrar es de la naturaleza de los interadministrativos a suscribirse entre dos entidades del estado y que carece de cuantía, se dará aplicación a la norma en cita, y no se exigirá la constitución de garantía alguna

**CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El presente estudio previo se elabora a los diez (18) días del mes de noviembre de 2024.

**NELSON JAVIER OCHOA NIETO**
Secretario Local De Salud y Bienestar Social

| | | |
|---|---|---|
| **Proyectó:** | YERALDIN MENDEZ HERERREA-Asesor Gestión en Salud | |
| **Revisó:** | NELSON JAVIER OCHOA NIETO-secretario Local De Salud y Bienestar Social | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | |



Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co